

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

ELÉVASE A CATEGORÍA DE CIUDAD LA VILLA DE NAGAROTE

DECRETO LEGISLATIVO N°. 840, aprobado 29 de mayo de 1963

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 151 del 06 de julio de 1963

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N°. 840

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1.- Elévase a la categoría de ciudad la villa de Nagarote, que corresponde a la jurisdicción del Departamento de León, para que goce de todos los privilegios que se conceden a las ciudades.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 16 de Mayo de 1963. - J. J. **Morales Marengo**, D. P. - **Olga N. de Saballos**, D. S. - J. **Alej. Romero C.**, D. S.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Mayo de 1963. - **José Frixione**, S. P. - **Pablo Renner**, S. S. - **Rafael Ayón**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.-Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y tres. - **RENÉ SCHICK**, Presidente de la República. - **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Gobernación”.